



ALCALDIA MUNICIPAL GRACIAS LEMPIRA 2018-2022



OCTAVA: La Municipalidad se compromete a proporcionarle al contratado el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

NOVENA: Queda entendido y aceptado por las ambas partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

DECIMA: el presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato de sin más compromiso por parte de cubrir los pagos estimados a la fecha.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes por ser verdades las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los **01 Día del Mes de Julio año 2018.**


Trabajador
Morelia Elizabeth Ponce Calderón


Patrono
Javier Antonio Enamorado Rodríguez
Alcalde Municipal

